

1

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CIR

OBJETIVO

Disponer de información para que las entidades evalúen la solvencia de los prestatarios y el Banco de España desarrolle sus funciones (supervisión micro- y macroprudencial, estabilidad del sistema financiero, etc.)

COVID-19

Se ha adaptado la información de la CIR para recopilar nuevos atributos que han permitido el seguimiento y la evaluación de las medidas —avales y moratorias— mitigadoras de los efectos del COVID-19

MÁS INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES...

La Circular 1/2021 ha reducido a 1.000 euros (antes, 9.000) el umbral de retorno de información a las entidades...

... Y ANTES

... y la CIR devuelve esa información diez días antes: el 21 de cada mes

Ambos cambios contribuyen a mejorar las herramientas de las entidades para gestionar su riesgo de crédito

NUEVAS ENTIDADES DECLARANTES

Dos nuevos tipos de entidades declarantes: prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios

Incorporación a lo largo de 2020 y 2021

AnaCredit

En 2020 se envió al BCE información de 175 entidades declarantes, sobre más de 600.000 personas jurídicas y 3,4 millones de operaciones

1 Introducción

La CIR recopila información sobre el riesgo crediticio que sus entidades financieras declarantes (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, principalmente) mantienen con sus prestatarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

La CIR tiene dos funciones fundamentales. Por un lado, proporcionar a las entidades declarantes información de los riesgos crediticios totales (tanto en la propia entidad como en el resto de las entidades declarantes) de sus clientes y de posibles nuevos acreditados para que puedan analizar el riesgo de sus operaciones. Por otro, facilitar el ejercicio de la supervisión y de la inspección por parte del Banco de España y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas. Entre estas, destacan la elaboración de estadísticas, la realización de estudios sobre temas bajo la responsabilidad de la institución y el asesoramiento al Gobierno en otras cuestiones.

En este capítulo se hace un breve repaso de los antecedentes, de los últimos cambios normativos y de los desarrollos en el último año. Con este objetivo, el capítulo se organiza en tres epígrafes, además de esta introducción. En el siguiente epígrafe se menciona la evolución regulatoria de la CIR, con especial mención a los requerimientos de información derivados de la normativa extraordinaria dictada para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, y se recuerdan las principales características de la información que remiten las entidades declarantes tanto en el marco de la CIR como en el ámbito más específico de AnaCredit. En el tercer epígrafe se resumen los desarrollos más recientes y se incluye un recuadro que describe la implementación del nuevo procedimiento de conciliación y solicitud de aclaraciones a las entidades en el marco del control de calidad aplicado a los datos recibidos en la CIR. Finalmente, en el último epígrafe se presentan los principales datos de la CIR en 2020 y se describe brevemente su organización y los recursos con los que cuenta el Banco de España para gestionarla.

2 Principales cambios normativos

La CIR ha ido evolucionando desde su implantación¹ en 1962, adaptando y mejorando su diseño y el ámbito de aplicación a través de sucesivas circulares

¹ Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

del Banco de España o de normas de rango superior. Los hitos que quizás resulte más relevante recordar son la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público. Asimismo, en 2013 se publicó la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (en adelante, CIR 2013), que regula la CIR actualmente en vigor y que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada por cliente, como se venía haciendo hasta entonces. Cinco años más tarde, en 2018, entró en vigor el Reglamento³ de AnaCredit (*Analytical Credit Dataset*), que es la base de datos crediticios del Eurosistema. Estos nuevos requerimientos se incorporaron en la Circular 1/2017⁴, solicitándose información adicional sobre otras personas jurídicas relacionadas con los titulares de riesgo directo o indirecto, así como sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial). En 2019, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, llevó a incluir como entidades declarantes a la CIR a las entidades de crédito que operen en España en régimen de libre prestación de servicios y a los prestamistas inmobiliarios, y también se habilitó el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes de riesgos de los acreditados. Estas últimas modificaciones se plasmaron en la Circular 1/2020.

En 2021 también se han introducido cambios normativos de gran calado en la CIR. En concreto, la Circular 1/2021, publicada en enero de este año, adapta la Circular 1/2013 a los cambios introducidos por la OM de crédito revolvente⁵ e introduce los requerimientos de información derivados de la normativa extraordinaria dictada para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19. Los principales cambios incorporados por la Circular 1/2021 como consecuencia de la OM de crédito revolvente son la reducción del umbral para el retorno de la información de riesgos a las entidades, el establecimiento del 21 de cada mes como la fecha límite en la que Banco de España ha de hacer disponibles los informes de riesgos a las entidades declarantes y una nueva ampliación del perímetro de las entidades declarantes a la CIR, que ahora incluye a las entidades de pago y a las de dinero electrónico (para más detalle, véase el recuadro 4.1).

Una tarea muy destacada de la CIR ha sido la recogida de información para el seguimiento de las operaciones afectadas por las medidas extraordinarias

2 Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963.

3 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

4 Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véanse el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la CIR 2017*.

5 Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, y por la que se modifican la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos; la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

articuladas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19. La situación excepcional creada por la pandemia provocada por el COVID-19 ha hecho necesario habilitar distintas medidas de índole financiera para mitigar su impacto económico. Estas medidas se han articulado en diferentes reales decretos-leyes⁶ que facilitan las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos mediante la instrumentación de moratorias y avales públicos, y a través de moratorias privadas promovidas por asociaciones de entidades. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información que imponían dichos reales decretos leyes a los prestamistas, facilitar el análisis y seguimiento de las operaciones y apoyar las labores de supervisión del Banco de España, mediante la Circular 1/2021 se solicitó a las entidades declarantes el envío a la CIR de determinada información relativa a las características de los préstamos afectados por las mencionadas medidas. La información granular que recoge la CIR se ha revelado fundamental para calibrar el tamaño de los programas y orientar su diseño *ex ante*, y también para valorar su eficacia *ex post*.

3 Desarrollos recientes

3.1 En el ámbito de la información que se ha de remitir a la CIR

Tras la entrada en vigor de la Circular 1/2020, se ha producido la paulatina incorporación a la CIR, como nuevas entidades declarantes, de los prestamistas inmobiliarios y de las entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios. Dadas la dispar naturaleza de estos nuevos agentes y su falta de experiencia en el reporte regulatorio, su incorporación no ha estado exenta de dificultades. Es un proceso gradual, que requiere un acompañamiento didáctico para guiarles en la preparación y remisión de la información y que continúa en 2021. En el momento de publicar esta Memoria, 80 prestamistas inmobiliarios están dados de alta en la CIR, lo que supone un aumento de más del 30 % respecto a las entidades declarantes existentes hasta la incorporación de estas nuevas entidades. No obstante, únicamente 38 han enviado datos durante 2020.

En 2020 hubo que modificar los sistemas y aplicaciones para que las entidades pudieran remitir e incluir en la CIR la nueva información sobre los préstamos acogidos a medidas de moratoria o para los que se hubieran solicitado

⁶ Los reales decretos-leyes que han afectado directamente a la información que se ha de reportar en la CIR son: el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo; el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda; el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y, en materia tributaria, y el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19.

avales del Estado. Esta información —fundamental para el seguimiento de dichas operaciones— requirió la introducción de nuevas variables y valores en el esquema de información de la CIR, que las entidades han debido incorporar a las operaciones declaradas y ha precisado una monitorización constante. Esto ha supuesto un esfuerzo importante tanto para las entidades declarantes como para los analistas de la CIR. Los análisis realizados por los usuarios del Banco de España han contribuido significativamente a alinear los datos y a detectar problemas de calidad, que han sido corregidos.

En el ámbito de la mejora de la calidad, en relación con los datos de las contrapartes, en 2020 se ha continuado con la mejora de los controles establecidos en años anteriores. Los contrastes con fuentes internas del Banco de España (como la Central de Balances o la base de datos de Sectorización de la Economía Española) o con fuentes externas (como el Registro Mercantil) permiten enriquecer y actualizar la información sobre las contrapartes de las operaciones de riesgo. Esto es particularmente relevante para completar los datos que plantean más problemas para las entidades declarantes, como el código de identificación de la entidad matriz inmediata, la fecha de incoación del procedimiento legal, la fecha del tamaño de la empresa, el número de empleados o la cifra de balance total.

Además, en este período se ha habilitado el acceso a los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI)⁷, lo que facilita la comprobación de la identificación correcta de los titulares que sean personas físicas. Esta novedad ha mejorado la capacidad de detectar titulares incorrectamente identificados, bien por cambios de identificador (ciudadanos con NIE que posteriormente obtienen un DNI) que no han sido comunicados por las entidades declarantes, o incluso por falsificaciones de documentos de identidad.

La identificación unívoca de las contrapartes no residentes sigue siendo compleja en un contexto plurinacional, como es el caso de AnaCredit. El repositorio común del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) para los datos de identificación es la base de datos RIAD⁸ (*Register of Institutions and Affiliates Data*). Varios bancos centrales nacionales pueden enviar a RIAD información sobre un mismo titular, y la identificación y los datos de referencia deben ser coherentes. En el ámbito de la información de riesgos, la correcta identificación de los deudores es especialmente relevante para evitar duplicar información o una incorrecta asignación de los riesgos. En este contexto, los procedimientos puestos en marcha en 2020 y el trabajo desarrollado por los analistas

7 Este servicio permite, a través de la red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), consultar o verificar los datos de identidad de un ciudadano. La validación de dichos datos se realiza contra las bases de datos del organismo que los custodia: la Dirección General de la Policía.

8 El recuadro 4.2 de la *Memoria de la CIR 2018* presenta una descripción detallada de esta base de datos y de sus características.

APLICACIÓN DE LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS ENTIDADES

El proceso de control de calidad de la información que se remite a la CIR incluye, entre otras actuaciones, la comparación de los datos operación a operación (información granular) con los datos agregados que se reportan en los estados financieros. Estos contrastes se basan en la idea de que los datos de la CIR son un «inventario» de la información agregada y de que, por tanto, pueden ser utilizados para replicar la estructura y el contenido de los estados financieros. Estos controles permiten detectar posibles discrepancias en la información remitida por las entidades por distintos cauces, ya sean originados en las declaraciones de la CIR o en los datos agregados. Para una descripción más detallada, véase el recuadro 1.1, «Conciliación de la información granular y la información agregada», de la *Memoria de la CIR 2019*.

En octubre de 2020 se puso en marcha una nueva fase del procedimiento de conciliación gestionada por un grupo transversal interno compuesto por expertos de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución y de la dirección general de Supervisión, si bien otras direcciones generales usuarias de la CIR también están comenzando a participar en estos trabajos. El proceso de conciliación se generaliza para todas las entidades, aunque la periodicidad del seguimiento difiere en función del grado de discrepancias encontradas. La CIR remite a las entidades las diferencias encontradas entre la información granular y la agregada, con un inventario de las operaciones afectadas y un análisis de los principales problemas detectados. Las entidades han de analizar la información para explicar las diferencias, que pueden ser metodológicas, errores de interpretación o deberse a problemas en el reporte. La comunicación con las entidades se realiza mediante unas plantillas estandarizadas que facilitan la comunicación y el seguimiento de las respuestas. El grupo transversal analiza las contestaciones de las entidades y, si es necesario, aclara las dudas metodológicas o de reporte para que se corrijan los datos.

En esta fase, la conciliación se está realizando trimestralmente para los datos de exposiciones de préstamos y créditos por sectores, con el detalle de préstamos dudosos, y semestralmente para los activos adjudicados y recibidos en pago de deudas.

Para los préstamos, el nuevo procedimiento de conciliación se ha realizado con los datos de junio, septiembre y diciembre, y se han enviado 334 plantillas a 191 entidades (de las 250 que envían información a la CIR). La conciliación de los datos de activos adjudicados se ha enviado para los datos de junio y diciembre, para lo que se han enviado 33 plantillas a 22 entidades (de las 92 entidades que envían estos datos).

Adicionalmente, se ha adoptado el mismo enfoque para determinadas campañas específicas, como la completitud de datos que se han de enviar a AnaCredit, en la que se pidieron aclaraciones o correcciones a 10 entidades y que permitió una reducción relevante en las diferencias entre los datos granulares (enviados a AnaCredit) y los agregados (Estados UEM enviados al Banco Central Europeo como parte de los requerimientos estadísticos).

Por otro lado, para los datos de las contrapartes, se están realizando controles mensuales similares para que las entidades corrijan o expliquen las razones por las que reportan titulares con problemas de identificación. Esto ha supuesto el envío de información detallada y solicitar correcciones o aclaraciones a 143 entidades.

Estos controles de calidad son complementarios a los que se aplican regularmente a la recepción mensual de los datos. Adicionalmente, esta nueva metodología ha permitido sistematizar la comunicación a las entidades de los problemas encontrados y el seguimiento de sus correcciones y respuestas, facilitándoles criterios para priorizar sus acciones correctoras. Todo ello ha redundado en una notable mejora en la calidad de la información granular que recopila la CIR.

de la CIR han permitido aumentar la detección de duplicidades y de asignaciones incorrectas, en un proceso continuo y constante de mejora de la información. Es necesario destacar que, en 2020, se han intensificado los trabajos para la correcta identificación de estos titulares no residentes, declarados en su día de manera incompleta y que es preciso revisar para garantizar la coherencia de la información.

En paralelo, se ha profundizado en la implementación de controles de calidad⁹ de la información sobre operaciones de riesgo y sus garantías, lo que se ha reflejado en una mejora de los datos. Estos controles se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas realizadas en la lectura de las declaraciones de las entidades. Una vez incorporados a la base de datos, los analistas examinan la completitud de la información y la coherencia de los datos remitidos por todas las entidades con el resto de la información de la CIR y con la recibida en los estados financieros agregados. El recuadro 1.1 («Conciliación de la información granular y la información agregada») de la *Memoria de la CIR 2019* describe con detalle este proceso de comparación y los datos utilizados. Este esquema exhaustivo de control de calidad permite a los analistas de la CIR identificar los principales problemas en la información recibida de las entidades y trabajar en conjunción con ellas, lo que redundará en una mejora en la calidad de los datos. Este enfoque está alineado con el establecido en AnaCredit, lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a nivel europeo.

3.2 En el ámbito de los datos que se han de remitir al BCE

La información que el Banco de España remite al BCE, según lo establecido en el Reglamento de AnaCredit, es un subconjunto de los datos remitidos regularmente a la CIR por las entidades declarantes, según se dispone en la Circular 1/2013. Este es el «reporte secundario», en el que el Banco de España aplica los criterios establecidos en el reglamento para seleccionar la información y la transmite al BCE. Los datos que se han de remitir a AnaCredit son los préstamos concedidos por entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito a personas jurídicas con un riesgo agregado en la entidad superior a 25.000 euros. En cuanto al tipo de producto, solo deben informarse los préstamos, y exclusivamente cuando alguno de sus deudores sea una persona jurídica.

La calidad de la información de AnaCredit se garantiza, en una primera fase, mediante los procesos generales aplicados a los datos reportados a la CIR, el denominado «reporte primario». Al estar integrada la información de AnaCredit en la requerida mediante la Circular 1/2013, todos los procesos y controles descritos en el epígrafe 1.3.1 redundan en el aseguramiento de la calidad de aquella. De esta forma, las novedades y los trabajos específicos abordados durante 2020, tanto en la identificación de las contrapartes como en el control de la calidad de la información de las operaciones y las garantías declaradas a la CIR, han supuesto también la mejora de la calidad de los datos transmitidos al BCE.

⁹ El recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2018* describe el proceso de control de calidad que aplica la CIR a la información que recibe.

En una segunda fase, la CIR aplica controles específicos para el subconjunto de información de AnaCredit, para asegurar que cumple con los estándares definidos a nivel europeo. En concreto, estas medidas se basan en validaciones automáticas, el examen de la completitud y coherencia de la información, la detección de valores extremos y la evolución temporal de distintas variables relevantes, como importes o número de registros declarados. Durante 2020, en línea con el trabajo de la CIR y las prioridades establecidas en el grupo de trabajo de AnaCredit, se han intensificado las tareas de depuración de la información, enfocando los esfuerzos particularmente en la completitud de la información declarada y en la coherencia de la información granular con la declarada en los estados reservados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria (estados UEM), definidos en la Circular 4/2017. La información es remitida por los bancos centrales nacionales (BCN) al BCE en dos envíos separados: por un lado, los datos relativos a la identificación y características de los deudores y otras contrapartes que intervienen en las operaciones se envían a RIAD, la base de datos de identificación del SEBC; y, por otro, la información sobre las operaciones y sus garantías se remite a la base de datos AnaCredit.

En 2020, la información enviada a RIAD ha supuesto el envío de un mayor número de datos de identificación, mejorados tras ser contrastados con distintas fuentes. Desde mayo de 2018, el Banco de España envía al BCE los datos de las contrapartes que intervienen en las operaciones declarables a AnaCredit, y completa y actualiza la información necesaria. Es importante señalar que la Orientación de AnaCredit atribuye a los BCN la responsabilidad de enviar la mejor información disponible sobre las contrapartes residentes en sus países.

4 La CIR en 2020

En diciembre de 2020, 288 entidades declarantes enviaron a la CIR información sobre más de 48 millones de operaciones de más de 21 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto (véase cuadro 1.1). El detalle de esta información se describe en el siguiente capítulo de esta Memoria. Por su parte, el Banco de España remitió a AnaCredit información de 175 entidades declarantes, sobre más de 600.000 personas jurídicas y 3,4 millones de operaciones. Se trata de un volumen de información relevante, pero muy inferior al que gestiona la CIR bajo el esquema de la Circular 1/2013, teniendo en cuenta las diferencias en el ámbito de aplicación detalladas anteriormente.

La Ley 44/2002 asigna al Banco de España la administración y la gestión de la Central de Información de Riesgos. Esta función es desempeñada por la División de CIR y Otros Microdatos, encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución. La división está organizada en cuatro unidades: Información de

Cuadro 1.1

INFORMACIÓN DECLARADA A LA CIR Y ANACREDIT (REPORTES «PRIMARIO» Y «SECUNDARIO»)

	Diciembre de 2020	
	CIR	AnaCredit
Entidades (unidades)	288	175
Titulares de riesgos directos e indirectos (millones) (a)	21,6	0,6
Operaciones (millones)	48,7	3,4

FUENTE: Banco de España.

NOTA: La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulizaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

a Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores.

Operaciones, Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares, Atención a Usuarios de la CIR, y Metodología y Calidad de la Información. Las dos primeras son unidades de carácter operativo, cuya función fundamental es la gestión regular de la información (recepción y control de calidad) remitida por las entidades declarantes a la CIR, así como la selección, depuración y envío de los datos a RIAD y a AnaCredit. La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR facilita los informes de riesgos a los titulares (personas físicas y jurídicas) con la información declarada por las entidades, atiende las peticiones de las entidades de informes de riesgos sobre nuevos acreditados y tramita las reclamaciones que, en su caso, interponen los titulares sobre la información declarada por las entidades y facilita información a usuarios institucionales (véase el capítulo 3). Finalmente, la Unidad de Metodología y Calidad de la Información tiene carácter transversal y es responsable del diseño y del mantenimiento del esquema de control de calidad integral de los datos de la CIR, así como de su coherencia metodológica con el resto de la normativa española y europea tanto estadística como contable, y de mantener su alineación con AnaCredit, RIAD, FINREP y el resto de los estándares internacionales. El cuadro 1.2 recoge los recursos humanos con los que cuenta esta división.

Cuadro 1.2

PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CIR Y OTROS MICRODATOS

	Diciembre de 2020
Jefa de división y responsables de unidad	5
Expertos	5
Técnicos	23
Administrativos	6
Total	39

FUENTE: Banco de España.